



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 149 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 09 de octubre del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

VISTO:

El informe técnico N° 318-2026-GOPI-MDCC de fecha 07 de septiembre del 2026 que suscribe el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el informe N° 700-2026-MDCC/GPPR de fecha 08 de septiembre del 2026 que suscribe el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el informe N° 759-2026-GOPI-MDCC de fecha 11 de septiembre del 2026 que suscribe el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el informe N° 252-2026-OPMI-GM/MDCC de fecha 14 de septiembre del 2026 que suscribe el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el informe N° 782-2026-GOPI-MDCC de fecha 16 de septiembre del 2026 que suscribe el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el informe N° 801-2026-MDCC/GPPR de fecha 29 de septiembre del 2026 que suscribe el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el informe N° 821-2026-GOPI-MDCC de fecha 30 de septiembre del 2026 que suscribe el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, Ley N° 29230) prescribe que el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante, IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante, IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), establece que las Entidades Públicas priorizan sus Intervenciones teniendo en cuenta que: 1. Para el financiamiento con TMCA, el monto de la Intervención a priorizar se debe encontrar dentro del monto de TMCA disponible de la Entidad Pública; y, 2. Para el financiamiento a través de fuentes del presupuesto institucional, el monto de las Intervenciones a priorizar se encuentra cubierto con recursos presupuestales disponibles y/o previstos necesarios para la emisión de todos los CIPRL o CIPGN.

Que, el sub numeral 1 del numeral 57.6 del artículo 57° del Reglamento de la Ley N° 29230, acota que para la elaboración y aprobación de la lista de priorización se debe considerar que la lista de priorización de Intervenciones a ejecutarse en el marco de la Ley, en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el acuerdo del Consejo Universitario o de la Comisión Organizadora, respectivamente. Esta facultad es indelegable.

Que, el sub numeral 7 del numeral 57.6 del artículo 57° del Reglamento de la Ley N° 29230, subraya que para la elaboración y aprobación de la lista de priorización se debe considerar que las Intervenciones deben de contar con financiamiento con cargo a las fuentes de financiamiento que correspondan, establecidas en el subcapítulo II del capítulo IV del título II y deben sujetarse a lo autorizado y disponible en el marco de la normativa vigente.

Que, el sub numeral 60.1, del artículo 60° del Reglamento de la Ley N° 29230, precisa que las Intervenciones a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, y Universidades Públicas, no requieren opinión favorable de Capacidad Presupuestal del MEF y se rigen por las disposiciones en el presente Reglamento.

Que, el sub numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230, determina que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, y remitirlas a Proinversión, quien brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional.



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gob.pe>



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 57 y 58.

Que, se ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, IOARR, e, IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población.

Que, siendo así, se verificó que el monto de inversión del proyecto en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Que, mediante informe N° 801-2026-MDCC/GPPR de fecha 29 de septiembre del 2026, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, de acuerdo al artículo 60° del Reglamento de la Ley N° 29230, acredita los recursos para el financiamiento del proyecto.

Que, dentro del marco legal precitado, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado –con el propósito de dotar a la población de su jurisdicción de infraestructura y servicios públicos adecuados y eficientes– ha decidido ejecutar, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, el proyecto a priorizarse con el presente acuerdo de concejo.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la priorización del proyecto que se detalla a continuación, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230.

N°	NOMBRE DE LA(S) INVERSIONES(S) Y/O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O COMPONENTES O METAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 40103 LIBERTADORES DE AMÉRICA DEL PP.JJ. RÍO SECO DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.	2538356	40,087,319.30
TOTAL			40,087,319.30

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Titular de la Entidad a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al Titular de la Entidad aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de las inversiones hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" - CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, como lo establece el artículo 4° de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" - CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la entidad y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

